

# INFORME DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA NECESIDAD DE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE LANZADERA DE CONEXIÓN ENTRE FIRA MONTJUÏC (PLAÇA ESPANYA) Y FIRA GRAN VIA EN EL MARCO DEL MWC BARCELONA 2025

Exp. NSP/F202407/S

---

## 1. Necesidad de contratación

La cláusula 11.3.5 del Host City Parties Agreement prevé la asunción por parte de la Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation (en adelante, “MWCcapital”) de la siguiente obligación:

*“11.3.5 Transporte / Gestión del tránsito*

*Las Partes de la ciudad anfitriona elaborarán y pondrán en práctica un plan de gestión del tránsito en estrecha cooperación con GSMA y FIRA. El plan deberá ser elaborado con un mínimo de 8 meses de antelación a cada edición del Mobile World Congress.*

*El plan incluirá medidas para garantizar el transporte adecuado para el Congreso, por ejemplo:*

- *El nivel adecuado de taxis y limusinas y filas de taxi controlados*
- *Servicios de transporte público adecuado a y desde el Recinto (desde los principales aeropuertos, estaciones de ferrocarril y zonas hoteleras)*
- *Servicio de lanzadera gratuito de ida y vuelta al Recinto (desde aeropuertos, estaciones de ferrocarril y principales zonas hoteleras)*
- *Intensificación de la dirección del tránsito alrededor del Recinto*
- *Organización adecuada de puntos de llegada y recogida, incluyendo puntos VIP*
- *Acceso a servicios de protocolo al aeropuerto para VIPs”*

Por ello, MWCcapital precisa contratar el servicio de lanzadera de conexión entre Fira Montjuïc (Plaça Espanya) y Fira Gran Via en el marco del MWC Barcelona 2025 que tendrá lugar entre los días 3 y 6 de marzo de 2025, ambos inclusive.

**2. Modalidad de contratación: procedimiento negociado sin publicidad motivado por la inexistencia de competencia por razones técnicas y la concurrencia de derechos exclusivos.**

Desde un punto de vista de contratación pública se considera plenamente justificado recurrir al procedimiento negociado sin publicidad, regulado en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en particular, al amparo de lo dispuesto en el epígrafe 2º del apartado a), en la medida en que concurren circunstancias, fundamentadas en la inexistencia de competencia por razones técnicas y protección de derechos exclusivos, que obligan a encomendar la ejecución del contrato a la empresa TRANSPORTS DE BARCELONA, S.A.

De forma más concreta, y vista la argumentación en este sentido prevista en el informe de necesidad de este expediente:

1. La contratación del suministro de títulos de transporte público en el marco del MWC Barcelona 2025 se realiza con AUTORITAT DEL TRANSPORT METROPOLITÀ (en adelante, “ATM”), titular en exclusiva de dicho servicio.
2. La prestación del servicio de transporte completo en el marco del MWC Barcelona 2025 (autobuses lanzadera) exige una coordinación integrada en el servicio a contratar con ATM.
3. La empresa pública TRANSPORTS DE BARCELONA, S.A., con NIF A08016081, se integra en el servicio público de transporte de ATM, prestando el servicio público urbano de autobuses en Barcelona (y en el ámbito circundante incluido en los trayectos descritos para los servicios de lanzadera) y operando bajo la denominación TMB – TRANSPORTS METROPOLITANS DE BARCELONA, marca registrada bajo la cual se identifican los productos de transporte urbano prestados por entidades públicas en la ciudad de Barcelona.

En consecuencia, y en la medida en que no existe una alternativa o sustituto razonable y que esta ausencia de competencia no es consecuencia de una configuración restrictiva de requisitos o criterios para adjudicar el contrato, desde un punto de vista legal se considera justificado recurrir al procedimiento

negociado sin publicidad, regulado en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de encomendar la prestación del servicio de lanzadera de conexión entre Fira Montjuïc (Plaça Espanya) y Fira Gran Via en el marco del MWC Barcelona 2025 a la empresa TRANSPORTS DE BARCELONA, S.A.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, a los efectos legales oportunos, expido el presente informe de procedimiento sobre el expediente número NSP/F202407/S, en Barcelona, a 20 de noviembre de 2024.



---

Marta Duelo

Chief of Legal & Contractual Services

**FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION**